



ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 41

(04 de julio de 2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXONERACIÓN DEL PORCENTAJE DE ADMINISTRACION EN UN PROYECTO ESPECIAL

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 contempla la autonomía universitaria como especial atribución en cabeza de las instituciones de educación superior, otorgándoles la posibilidad de establecer sus propios reglamentos, los cuales se instituyen en regulaciones sublegales que puntualizan las reglas de funcionamiento de la respectiva entidad educativa, materializando las finalidades propias de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 17 del Acuerdo 014 de 1999, por el cual se reforma el Estatuto General de la Universidad, el Consejo Superior es competente para expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que mediante Acuerdo 21 de julio 4 de 2007, el Consejo Superior reglamenta los proyectos especiales administrados bajo la cuenta de operación comercial y en sus artículos 7° y 11 dispone que todos los proyectos especiales incluirán en su presupuesto de gastos el 20% por costos administrativos (investigación, administración, biblioteca, gastos generales) sobre los ingresos reales, salvo los proyectos de extensión solidaria.

Que la Universidad suscribió el 14 de junio de 2017 el convenio 66-08-2017-179 con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda y el departamento de Risaralda, el cual tiene por objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con el fin de promover prácticas de democracia participativa en niños, niñas y adolescentes, a través de procesos de movilización y sensibilización en el derecho fundamental a la participación, con énfasis en presupuesto participativo en la gestión pública territorial, en los municipios de Santa Rosa de Cabal, Dosquebradas y Pereira del Departamento de Risaralda.

Que en sesión del 4 de julio del presente año, se elevó al Consejo Superior la solicitud de exoneración del porcentaje previsto en el artículo 11 del Acuerdo 21 de 2007 para la ejecución del convenio antes referido, por ser de alto impacto no solo para la Región, sino para la Universidad, teniendo en cuenta que la ley 1098 de 2006, en su artículo 31 establece el derecho a la participación de los niños, niñas y adolescentes; consagra el derecho que tienen a participar en las actividades que se realicen en la familia, las instituciones educativas, las asociaciones, los programas estatales, departamentales, distritales y municipales que sean de su interés y prevé que el Estado y la Sociedad deben propiciar la participación activa en organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, cuidado y educación de la infancia y la adolescencia.

Que cualquier proceso que se adelante en pro de los niños, niñas y adolescentes representa una oportunidad y una inversión que se refleja a mediano plazo en la transformación de sociedades más incluyentes, con menos niveles de violencia y que contribuyen de una manera más directa hacia la cultura de paz tan necesaria para el país.

Que le corresponde a la Universidad, en su rol de operador del precitado convenio, la fase denominada de movilización social, que involucra formación a niños, niñas y adolescentes en participación con énfasis en presupuesto participativo; entre otras actividades pedagógicas que garanticen el buen desarrollo del proceso, así como su adecuada documentación.

Que teniendo en cuenta que para la Universidad representa una posibilidad de generación de mayor número de alianzas nacionales e internacionales en temas asociados a los derechos de niños, niñas y adolescentes, ejercicios de participación e inversión con énfasis en presupuestos participativos, así como en una nueva forma de concebir la gestión pública que podrían reflejarse en investigaciones, estudios, intercambios académicos o consultorías en estos temas de innovación social, entre otros, se encuentra viable la exoneración del porcentaje previsto en el Acuerdo 21 de 2007 para la ejecución del proyecto antes referido.

En consecuencia, el Consejo Superior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la exoneración del porcentaje de administración previsto en el artículo 11 del Acuerdo 21 de 2007, para la ejecución del convenio 66-08-2017-179 de 2017, suscrito entre la Universidad Tecnológica de Pereira, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Risaralda y el departamento de Risaralda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira, en sesión del Consejo Superior a los cuatro (4) días del mes de julio de 2017.


OLGA LILIANA CANO ALVARÁN
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria